



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 11 de Febrero de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. JOAQUÍN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO
D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ
D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusan su inasistencia:

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL
D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 11 de Febrero de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 04 de febrero de 2020.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 04 de Febrero de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 8/19-LAC y Licencia de Obra Mayor número 206/19-LOM, para construcción de local para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (Restaurante y venta de platos preparados) sito en Ctra. de Fuente Amarga, número 116.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 8/19-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 206/18-LOM, ambos tramitados a instancias de Doña ** ***** [M.Y.V.M.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Burquer King Spain S.L.U., con C.I.F. número B-03.093.093, y notificaciones por medios electrónicos, para construcción de local para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (Restaurante y venta de platos preparados) sito en Ctra. De Fuente Amarga, número 116 (Referencias Catastrales números 11015A02001990000QJ, 11015A025002000000QJ y 11015A025002010000QE), según proyecto redactado por los Técnicos, Doña ** ***** [M.Y.V.M.] y Don ***** [C.P.F.], presentado con fecha 02/11/18, con visado número 6532/68, de fecha 02/11/18, así como documentación complementaria aportada con fechas 16/01/19, 27/02/19, 19/06/19, 22/09/19, 24/01/2020, 06/02/2020.

Consta plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Carretera de Fuente Amarga, número 116, con expediente número PRB-014/19

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, constanding alegaciones presentadas con fecha 20/03/19 y bajo números de registro de entrada 10.074, 10.078, 10.080 y 10.089 por Doña ***** [L.C.V.], con D.N.I. número *****_*, por Don ***** [J.M.M.B.], con D.N.I. número *****_*, por Doña ***** [N.G.F.], con D.N.I. número *****_* y por Don ***** [J.A.B.G.], con D.N.I. número *****_*, respectivamente, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 07/02/2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Consta con fecha 27/08/19 informe emitido en sentido favorable por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, Don **** * [R.B.A.].

Consta con fecha 06/02/2020 Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz por la que se autoriza a D. **** * [P.R.A.O.] para las obras de acceso a parcela y modificación de canal de evacuación de aguas pluviales para el proyecto de restaurante y venta de platos preparados "Burger King" y Estación de Servicio Q8, en el entorno de la vía pecuaria 11015020.- Colada de Carboneros, emitida por el Delegado Territorial, Don **** * [D.S.R.].

Consta con fecha 02/10/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 03/10/19 informe favorable emitido por el Jefe de Zona Acctal de Bomberos de la Bahía de Cádiz, Don **** * [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.

Y visto informe técnico emitido en sentido favorable por Ingeniero Técnico Municipal Don **** * [R.S.M.] de fecha 10/06/2019 en lo relativo a la Calificación Ambiental y por el Arquitecto Municipal Don **** * [R.P.N.], de fecha 06/02/2020, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado dentro de Área de Reparto AR-SUNC-32 del Área de Regularización 8-ARG-PINARES DE CHICLANA y con la misma fecha en lo relativo a liquidación de cargas urbanísticas conforme al Anexo I de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don **** * [F.J.R.S.] de fecha 07/02/2020 favorable respecto a la calificación ambiental y desestimatorio con respecto a las alegaciones manifestada, donde entre otras consideraciones cabe decir "...el carácter reglado de la licencia implica dejar fuera de juego todo asomo de discrecionalidad, al representar la licencia no una concesión de facultades que antes no poseyera el administrado, sino un control de las limitaciones que en principio pudiera existir, ejerciéndose un control de legalidad de carácter urbanístico, medio ambiental y acorde con la legislación sectorial aplicable.

La doctrina y la Jurisprudencia han advertido que el control de legalidad que verifica la licencia urbanística es específico, tiene un objeto determinado que es comprobar el ajuste del acto previsto a la legalidad urbanística; legalidad que encuentra su base en la legislación del suelo y que tiene un desarrollo de carácter general y reglamentario aplicable a cada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23



900671a147080e15a2707e409802082bm

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147080e15a2707e409802082bm>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

municipio a través del planeamiento urbanístico. La consecuencia inmediata del carácter de control de la legalidad en el campo específico de la legalidad urbanística plantea “la imposibilidad jurídica de la extensión de dicha potestad al enjuiciamiento de aspectos diversos del urbanístico, singularmente los de índole jurídico-civiles o que, aun siendo jurídico-públicas, extravasen el ámbito de la ordenación urbanística con ocasión del ejercicio de su potestad de licencia urbanística, rebasaría lo límites legales de ésta e incurriría así en vicio de nulidad por incompetencia manifiesta”

La licencia, si bien produce efectos entre la Corporación y el sujeto de la actividad, no altera las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas, quedando fuera de su ámbito las cuestiones relativas a las situaciones jurídicas del peticionario de la licencia y de éste en relación con cualquier otra persona. La legislación urbanística ha extraído la consecuencia lógica prescribiendo y aplicando lo que son criterios generales en el sentido de que “las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros”. Este principio ha sido recogido de forma reiterada por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo que, por ejemplo, ha advertido “que el órgano decidente no debe hacerlo en función de si el promotor de la obra tiene la titularidad dominical de la finca en cuestión, puesto que, dada la finalidad de estas autorizaciones y el carácter reglado que las rige ha de limitarse a constatar sí, desde el punto de vista urbanístico existen obstáculos para que la licencia se conceda, quedando al margen las cuestiones de propiedad y posesión del suelo cuya salvaguarda corresponde a los Tribunales de la jurisdicción ordinaria”; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por Doña ***** [L.C.V.], con D.N.I. número *****, por Don ***** [J.M.M.B.], con D.N.I. número *****, por Doña ***** [N.G.F.], con D.N.I. número ***** y por Don ***** [J.A.B.G.], con D.N.I. número *****, por las razones indicadas en los preceptos legales establecidos anteriormente, indicando que con las medidas correctoras impuestas se pretenden evitar posibles molestias y efectos negativos. No obstante esta Administración en el ejercicio de las competencias de inspección y control posterior comprobará la idoneidad de las mismas durante el desarrollo de la actividad pretendida.

2º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

- a) Deberá aportar:
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Certificado de puesta en marcha.
- Certificado de técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contrain
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Certificado Técnico de suministro y colocación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

b) La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, Capítulos 5 y 6 de la Ordenanza Municipal de Protección Medio Ambiental.

c) El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

d) Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, con los siguiente condicionantes:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- CONDICIONANTES ESPECÍFICOS DE LA LICENCIA:

- Presentación de declaración jurada por los titulares de la finca registral 87.177 del Registro de la Propiedad N.º. 2 de los de Chiclana de la Frontera del compromiso de abonar los gastos de las obras de urbanización secundaria pendientes de ejecutar, así como los de los deberes de

- Pág. 5 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23

900671a147080e15a2707e409802082bm

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147080e15a2707e409802082bm>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

financiación de los Sistemas Generales, conforme a los artículos 43.4 d) y e) y 48 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.

- Anotación marginal de las obligaciones pendientes de cumplir relativas a la parcelas catastrales números 11015A02001990000QJ, 11015A025002000000QJ y 11015A025002010000QE de la finca registral 87.177 del Registro de la Propiedad Nº 2 de los de Chiclana de la Frontera, en relación al Área de Reparto AR-SUNC-32 del Área de Regularización 8-ARG-PI PINARES DE CHICLANA , conforme a lo establecido en los artículos 43 y 48 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera, en los términos previstos en el **apartado 6 a y b** de este acuerdo. simultáneamente a la declaración de obra nueva mediante nota marginal con los efectos del artículo 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística,
- Caso de no optar por la anotación marginal anterior, debe justificarse haber constituido garantía suficiente mediante depósito en metálico de lo importes de los **apartado 6 a y b** de este acuerdo.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.530,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado,
 - Garantía suficiente por importe de 2.500,00 euros, con el fin de garantizar la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
- Al previo abono de **13.394,16 €**, en concepto de sustitución económica del deber de cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto AR-SUNC-32 del Área de Regularización 8-ARG-PI PINARES DE CHICLANA .
- Al previo abono de **38.697,16 €**, en concepto de compensación económica excesos de aprovechamientos del Área de Reparto AR-SUNC-32 del Área de Regularización 8-ARG-PI PINARES DE CHICLANA en que se integra la finca objeto de este expediente conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera .

- Al previo abono de **28.899,56 €**, de aprovechamiento objetivo en concepto de compensación económica de la urbanización primaria del Área de Reparto AR-SUNC-32 del Área de Regularización 8-ARG-PI PINARES DE CHICLANA en que se integra la finca objeto de este expediente conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.

- El inicio de las obras se condicionará a la aportación de:
 - Al replanteo con Técnico de esta Delegación al objeto de determinar las alineaciones.
 - Proyecto de Ejecución visado, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
 - A la presentación de la justificación de la anotación marginal respecto a las obligaciones pendientes de cumplir en el Área de Reparto AR-SUNC-32 del Área de Regularización 8-ARG-PI PINARES DE CHICLANA , del **apartado 6 a y b de este acuerdo**. la, en la finca registral 87.177 del Registro de la Propiedad Nº 2 de Chiclana de la Frontera, parcelas catastrales números 11015A02001990000QJ, 11015A025002000000QJ y 11015A025002010000QE o en su caso al justificación de haber constituido garantía suficiente mediante depósito en metálico de lo importes de dichas obligaciones.

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del P.G.O.U. (Artículo7.2.4) y Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera. (Artículo 53).
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.

- Pág. 7 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23

900671a147080e15a2707e409802082bm

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147080e15a2707e409802082bm>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Los rótulos o carteles anunciadores el establecimiento, tanto si se localizan sobre su fachada como si se ubican en soportes exentos se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
 - Las operaciones de carga y descarga deberán quedar resueltas en el interior de la parcela o edificación.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros.
 - Deberá dar cumplimiento a los condicionantes de la Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz de fecha 06/02/2020.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23

900671a147080e15a2707e409802082bm

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147080e15a2707e409802082bm>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 510.26m² resulta en total de 11 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.5.5. punto 2 del PGOU. Se plantarán diez (10) ejemplares arbóreos.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 1 árbol, y en la parcela existen 3 unidades, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer cuatro (4) pies en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminan mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- En relación con el aparcamiento deberá justificar la dotación de un árbol por plaza al aire libre, de conformidad con los siguientes artículos:
 - Art. 8.2.10 de las NNUU del PGOU: “ En los aparcamientos al aire libre se exigirá la plantación de un árbol por cada plaza de aparcamientos”.
 - Art. 14.2.9.2: “ Siempre que sea posible las áreas de aparcamiento contarán con arbolado o elementos de jardinería”.
 - En relación al aparcamiento dado que el proyecto contempla 28 plazas de aparcamientos se deberá plantar 28 especies. No obstante, dado que la parcela va a contemplar la plantación de un número considerable de árboles a

- Pág. 9 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23

900671a147080e15a2707e409802082bm

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147080e15a2707e409802082bm>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

requerimiento de los diferentes artículos, se propone la plantación 12 especies en la zona de aparcamiento y el resto al Parque Público el Campito.

- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 15 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 15 unidades =1.952,70 €).

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 371.770,33 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Girar la liquidación por el importe de **13.394,16 €**, equivalentes a **67,26 ua** en concepto de sustitución económica del deber de cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto AR-SUNC-32 del Área de Regularización 8-ARG-PI PINARES DE CHICLANA.

6º. Girar la liquidación por el importe de **38.697,16 €**, equivalentes a **317,45 ua** en concepto de compensación económica excesos de aprovechamientos del Área de Reparto AR-SUNC-32 del Área de Regularización 8-ARG-PI PINARES DE CHICLANA en que se integra la finca objeto de este expediente conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera

7º. Girar la liquidación por el importe de **28.899,56 €**, equivalentes a **990,05 ua** de aprovechamiento objetivo en concepto de compensación económica de la urbanización primaria del Área de Reparto AR-SUNC-32 del Área de Regularización 8-ARG-PI PINARES DE CHICLANA en que se integra la finca objeto de este expediente conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.

8º. Establecer la obligación futura de abonar los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica ,en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera de los siguientes conceptos:

- a. De la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de **990,05 ua** Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de **26.681,85 €**, que serán objeto de anotación en el registro de la propiedad como condicionante de la licencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

b. De los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de **990,05 ua** Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de **29.384,68 €**, que serán objeto de anotación en el registro de la propiedad como condicionante de la licencia”

9º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

10º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como a Chiclana Natural S.A. y a la Veterinaria Municipal a los efectos oportunos, así como a todos los interesado en el procedimiento.

2.2.- Expedientes relativos a Calificación Ambiental número 9/19-LAC y Licencia de Obra Mayor número 205/18-LOM, para instalación de estación de servicio de combustibles, en Carretera de Fuente Amarga, 116.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 9/19-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 205/2018-LOM, ambos tramitados a instancias de Doña ** ***** ***** ***** [M.Y.V.M.] con DNI número *****_* y notificaciones por medios electrónicos, para instalación de estación de servicio de combustibles, en Carretera de Fuente Amarga, 116 (Referencia Catastral número 11015A025001990000QJ); según proyecto redactado por la Ingeniero Técnico Industrial Doña ** ***** ***** ***** [M.Y.V.M.], con visado número 6490/68 de fecha 30/10/18, así como documentación complementaria aporta con fechas 22/09/2019, 24/01/2020 y 06/02/2020.

Consta plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Carretera de Fuente Amarga, 116, 21, con expediente número PRB-013/19.

Consta con fecha 02/10/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 03/10/19 informe favorable emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal Don **** ***** ***** [R.B.A.], relativo a movilidad.



900671a147080e15a2707e409802082bm

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147080e15a2707e409802082bm>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23

Y visto informe técnico emitido en sentido favorable por Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.] de fecha 23/04/2019 en lo relativo a la Calificación Ambiental y por el Arquitecto Municipal Don ***** [R.P.N.], de fecha 06/02/2020, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado dentro de Área de Reparto AR-SUNC-32 del Área de Regularización 8-ARG-PINARES DE CHICLANA y con la misma fecha en lo relativo a liquidación de cargas urbanísticas conforme al Anexo I de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don ***** [F.J.R.S.] de fecha 07/02/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por Doña ***** [L.C.V.], con D.N.I. número *****_*, por Don **** * [J.M.M.B.], con D.N.I. número *****_*, por Doña ***** [N.G.F.], con D.N.I. número *****_* y por Don **** * [J.A.B.G.], con D.N.I. número *****_*, por las razones indicadas en los preceptos legales establecidos anteriormente, indicando que con las medidas correctoras impuestas se pretenden evitar posibles molestias y efectos negativos. No obstante esta Administración en el ejercicio de las competencias de inspección y control posterior comprobará la idoneidad de las mismas durante el desarrollo de la actividad pretendida.

2º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

- a) Deberá aportar:
- Inscripción de Almacenamiento de productos petrolíferos, según Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre en la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - Ficha de inscripción del establecimiento en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
 - Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contra incendios.
 - Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
 - Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para retirada de los residuos peligrosos.
 - Certificado técnico que justifique que las juntas del pavimento se han sellado con un material resistente e inalterable a los hidrocarburos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Las bocas de carga deberán estar situadas en una arqueta que recoja el combustible derramado y lo conduzca a la red de saneamiento de aguas hidrocarburadas.
- Los imbornales y canaletas que recogen las aguas hidrocarburadas serán sumideros que impidan que los vapores disueltos en el agua escapen hacia el aire.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, con los siguiente condicionantes:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- **CONDICIONANTES ESPECÍFICOS DE LA LICENCIA:**
 - A la anotación registral conforme al artículo 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, en la finca registral 87.177 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Chiclana de la Frontera de que el ejercicio de la actividad de estación de servicio de combustible con boxes de lavado, sito en Carretera de Fuente Amarga, 116 (Referencias Catastrales números 11015A025001990000QJ, 11015A025002000000QJ y 11015A025002010000QE) (Expediente 205/18-LOM y 9/19-LAC), se haya

- Pág. 13 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23

900671a147080e15a2707e409802082bm

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147080e15a2707e409802082bm>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

vinculado intrínsecamente al efectivo ejercicio de la actividad comercial, objeto de los expedientes 206/18-LOM y 8/19-LAC.

- Acreditación del cumplimiento de los condicionantes específicos establecidos en el expediente 206/18-LOM, para construcción de local para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (Restaurante y venta de platos preparados).
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.530,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 2.500,00 euros, con el fin de garantizar la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
 - Justificación del cumplimiento de los deberes urbanísticos vinculados al expediente 206/18-LOM, tramitado para construcción de local para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (Restaurante y venta de platos preparados).
- El inicio de las obras se condicionará a la aportación de:
 - Al replanteo con el Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, a los efectos de comprobar las alineaciones.
 - Proyecto de Ejecución visado, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
 - A la presentación de la justificación de la anotación marginal respecto a las obligaciones pendientes de cumplir en el Área de Reparto AR-SUNC-32 del Área de Regularización 8-ARG-PINARES DE CHICLANA, en la finca registral 87177 del Registro de la Propiedad Nº 2 de los de Chiclana de la Frontera, parcelas catastrales 11015A025001990000QJ, 11015A025002000000QJ y 11015A025002010000QE o en su caso al justificación de haber constituido garantía suficiente mediante depósito en metálico de lo importes de dichas obligaciones, vinculadas al expediente 206/18-LOM, para construcción de local para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (Restaurante y venta de platos preparados).
 - A la presentación de la justificación de la anotación registral conforme al artículo 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, en la finca registral 87.177 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Chiclana de la Frontera de que el ejercicio de la actividad de estación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de servicio de combustible con boxes de lavado, sito en Carretera de Fuente Amarga, 116 (Referencias Catastrales números 11015A025001990000QJ, 11015A025002000000QJ y 11015A025002010000QE) (Expediente 205/18-LOM y 9/19-LAC), se haya vinculado intrínsecamente al efectivo ejercicio de la actividad comercial, objeto de los expedientes 206/18-LOM y 8/19-LAC.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del P.G.O.U. (Artículo 7.2.4) y Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera. (Artículo 53).
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometida de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.

- Pág. 15 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23

900671a147080e15a2707e409802082bm

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147080e15a2707e409802082bm

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Los rótulos o carteles anunciadores del establecimiento, tanto si se localizan sobre su fachada como si se ubican en soportes exentos se ajustarán a lo establecido en le ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA y no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Deberá dar cumplimiento a los condicionantes de la Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz de fecha 06/02/2020.
- Así como de lo resultante de los informes emitidos por la Delegación Municipal de Medio Ambiente y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 337,4 m² resulta en total de 7 árboles.
- Según recoge el artículo 11.5.4 se dedicará a jardín arbolado por lo menos el quince por ciento de la superficie de la parcela libre de edificación En la parcela quedará sin construir 590 m² , por tanto se dedicará a jardín arbolado ochenta y seis con cinco m² (86,5).
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 1 árboles, y en la parcela existen 3 unidades, se mantiene la cobertura arbolada. Este punto queda justificado en la LOM 206/18.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 7 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 7 unidades = 911,26 €).

B. Movilidad:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Como las obras prevén conexiones a través de la Carretera de Las Lagunas, que es parte de la vía pecuaria "Colada de Carboneeros" pendiente de desafectación, se advierte que cualquier obra relativa a infraestructuras y accesos para dar servicio a las parcelas debe obtener autorización de la administración autonómica competente.

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 197.861,75 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

6º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos, así como a todos los interesados en el procedimiento.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 37/19-LOM, para vivienda unifamiliar pareada en Calle Madreselva, número 1.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 37/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.J.C.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don *****_*, con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar pareada en Calle Madreselva, número 1 (Referencia Catastral número 3302001QA5430S), según proyecto redactado por los Arquitectos, Don ***** [A.J.C.] y Don ***** [J.B.E.], presentado con fecha 20/02/19 con visado número 0602190027819, así como documentación complementaria aportada con fechas 09/05/19, 12/06/19, 18/06/19, 23/10/19.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Madreselva 1, con número de expediente SEP/0049/2019.

Consta con fecha 01/04/19 informe emitido en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Don ***** [C.V.G.P.], relativo a la existencia de alumbrado público en Calle Madreselva 1, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.3.a) del artículo 7.2.4 de la normativa urbanística vigente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23



900671a147080e15a2707e409802082bm

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147080e15a2707e409802082bm>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Consta con fecha 05/04/19 informe emitido en sentido favorable, por el Inspector Técnico de Obras Municipal, Don ***** [R.H.F.], relativo al cumplimiento con las condiciones de solar conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2.4 de la normativa urbanística vigente.

Consta con fecha 25/06/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 22/11/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, Área de mejora urbana AMU 07 Cerromolino; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 06/02/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 575,00 euros, para la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del P.G.O.U. (Artículo 7.2.4).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
 - Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - En general los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220)

- Pág. 19 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23

900671a147080e15a2707e409802082bm

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147080e15a2707e409802082bm>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.

- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 66,28 m² resulta en total de 2 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje, el desarrollo de las edificaciones en estas zonas, además de adaptarse a las determinaciones urbanísticas generales que se establecen para ellas y a las establecidas en el artículo 8.2.8, deberán tener presente los siguientes criterios generales para la protección y el desarrollo del patrimonio forestal de la localidad:
- Los proyectos edificatorios que afecten a parcelas o frente de parcelas sin elementos arbóreos en las áreas adyacentes al viario, el propietario o promotor de una futura edificación estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea a lo largo de los citados frentes de parcelas. Tendrá que plantar tres ejemplares arbóreos siendo la especie a plantar similar a la del entorno.
- En todo caso se estará en lo establecido en el artículo 11.4.5." Condiciones estéticas"
- Resulta en aplicación del artículo 8.2.10 a la plantación de 2 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración. Que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, corresponde a 130,18 euros cada árbol (130,18 X 2 = 260,36 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 52.762,61 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a la Licencia de Obra Mayor número 180/2019-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Eolo, número 21.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 180/19-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [D.S.V.], con D.N.I. número ******, en representación de Don ***** [A.R.B.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

aislada con piscina, en Calle Eolo, número 21 (Referencia Catastral número 4432014QA5343S), según proyecto redactado por la Arquitecta, Doña ***** [D.S.V.], presentado con fecha 29/08/19, así como documentación complementaria aportada con fecha 30/08/1927/09/19, 02/12/19 y 10/01/2020.

Consta con fecha 17/10/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don ***** [R.P.N.], de fecha 30/01/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado-8-ARG-DI dentro de Área de Reparto AR-SUNC-40 del Área de Regularización 8-ARG-AVDA. DIPUTACIÓN y con fecha 05/02/2020, relativo a la liquidación de cargas urbanísticas conforme al Anexo I de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don ***** [F.J.R.S.], de fecha 06/02/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, con los siguiente condicionantes:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- CONDICIONANTES ESPECÍFICOS DE LA LICENCIA:

- Presentación de declaración jurada por los titulares de la finca registral 34.923 del Registro de la Propiedad N.º. 2 de los de Chiclana de la Frontera del compromiso de abonar los gastos de las obras de urbanización secundaria pendientes de ejecutar, así como los de los deberes de financiación de los Sistemas Generales, conforme a los artículos 43.4 d) y e) y 48 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de

- Pág. 21 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23

900671a147080e15a2707e409802082bm

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147080e15a2707e409802082bm>

las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.

- Anotación marginal de las obligaciones pendientes de cumplir relativas a la parcela catastral 4432014QA5343S finca registral 34.923 del Registro de la Propiedad Nº 2 de los de Chiclana de la Frontera, en relación al Área de Reparto AR-SUNC-40 del Área de Regularización 8-ARG-AVDA. DIPUTACIÓN, conforme a lo establecido en los artículos 43 y 48 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera, en los términos previstos en el **apartado 6 a y b** de este acuerdo. simultáneamente a la declaración de obra nueva mediante nota marginal con los efectos del artículo 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística,
- Caso de no optar por la anotación marginal anterior, debe justificarse haber constituido garantía suficiente mediante depósito en metálico de lo importes de los **apartado 6 a y b** de este acuerdo.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado,
 - Garantía suficiente por importe de 644,50 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- Al previo abono de **6.717,83 €**, equivalentes a **23,57 ua** en concepto de sustitución económica del deber de cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto AR-SUNC-40 del Área de Regularización 8-ARG-AVDA. DIPUTACIÓN.
- Al previo abono de **3.404,51 €**, equivalentes a **17,82 ua** en concepto de compensación económica excesos de aprovechamientos del Área de Reparto AR-SUNC-40 del Área de Regularización 8-ARG-AVDA. DIPUTACIÓN en que se integra la finca objeto de este expediente conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera .

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Al previo abono de **10.464,01 €**, equivalentes a **23,57 ua** de aprovechamiento objetivo en concepto de compensación económica de la urbanización primaria del Área de Reparto AR-SUNC-40 del Área de Regularización 8-ARG- AVDA. DIPUTACIÓN en que se integra la finca objeto de este expediente conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.
- El inicio de las obras se condicionará a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
 - Previo a la demolición deberá comunicarlo a las compañías de suministro y a la Policía Local.
 - A la presentación de la justificación de la anotación marginal respecto a las obligaciones pendientes de cumplir en el Área de Reparto AR-SUNC-40 del Área de Regularización 8-ARG-AVDA. DIPUTACIÓN, del **apartado 6 a y b de este acuerdo**. la, en la finca registral 34.923 del Registro de la Propiedad N.º. 2 de los de Chiclana de la Frontera, parcela catastral 4432014QA5343S o en su caso al justificación de haber constituido garantía suficiente mediante depósito en metálico de lo importes de dichas obligaciones.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del P.G.O.U. (Artículo 7.2.4) y Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera. (Artículo 53).
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

- Pág. 23 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23

900671a147080e15a2707e409802082bm

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147080e15a2707e409802082bm>

• Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 230,20 m² resulta en total de 5 árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 2 árboles, y en la parcela 12 ejemplares formando masa arbórea con árboles contiguo, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer ocho (8) pies en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 13 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 13 unidades = 1.692,34 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 289.913,20 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

3º. Girar la liquidación por el importe de **6.717,83 €**, equivalentes a **23,57 ua** en concepto de sustitución económica del deber de cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto AR-SUNC-40 del Área de Regularización 8-ARG-AVDA. DIPUTACIÓN.

4º. Girar la liquidación por el importe de **3.404,51 €**, equivalentes a **17,82 ua** en concepto de compensación económica excesos de aprovechamientos del Área de Reparto AR-SUNC-40 del Área de Regularización 8-ARG- AVDA. DIPUTACIÓN en que se integra la finca objeto de este expediente conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera

5º. Girar la liquidación por el importe de **10.464,01 €**, equivalentes a **23,57 ua** de aprovechamiento objetivo en concepto de compensación económica de la urbanización primaria del Área de Reparto AR-SUNC-40 del Área de Regularización 8-ARG- AVDA. DIPUTACIÓN en que se integra la finca objeto de este expediente conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.

6º. Establecer la obligación futura de abonar los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica ,en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23

Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera de los siguientes conceptos:

a. De la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de **253,55 ua** Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de **8.743,64 €**, que serán objeto de anotación en el registro de la propiedad como condicionante de la licencia.

b. De los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de **253,55 ua** Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de **7.525,36 €**, que serán objeto de anotación en el registro de la propiedad como condicionante de la licencia”

7º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

2.5.- Expediente relativo a la prórroga del servicio de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras que contrate el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

La Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2018 acordó adjudicar a SGS TECNOS S.A. la prestación del servicio de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras que contrate el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y al contenido íntegro del sobre “B” de su oferta.

En la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del correspondiente contrato administrativo suscrito con el adjudicatario el 27 de marzo de 2018, se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por dos años más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato finalizará el día 31 de marzo de 2020.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal del Servicio de Proyectos y Obras, D. ***** [T.H.G.] con fecha 7 de enero de 2020 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], con fecha 5 de febrero de 2020, y conformado por el Vicesecretario General; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23

900671a147080e15a2707e409802082bm

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147080e15a2707e409802082bm>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, el contrato suscrito con "SGS Tecnos, S.A.", para la prestación del "servicio de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras que contrate el Ayuntamiento".

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Proyectos y Obras, a los efectos oportunos.

2.6.- Acuerdo de modificación solicitada por la Asociación "Arrabal Aid" en el expediente de subvención en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres, ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local, según acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2019, a propuesta de la Delegación de Mujer, acordó en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, conceder a la ASOCIACIÓN ARRABAL AID, CIF G29572948 una subvención por importe de mil quinientos euros (1.500,00€) para el proyecto denominado "ENREDADAS EN IGUALDAD: PREVENCIÓN DE VIOLENCIA MACHISTA EN REDES SOCIALES E INTERNET", a desarrollar durante el último trimestre de 2019 y el primer trimestre de 2020,.

Vista la solicitud formulada por la ASOCIACIÓN ARRABAL AID en fecha 20 de enero de 2020, para la modificación del cronograma y actividades del proyecto subvencionado, quedando las mismas del siguiente modo: "diseño de cartelería y difusión del proyecto en redes sociales: último trimestre del 2019; impartición de las sesiones formativas del proyecto: primer trimestre del 2020"; alegando que la modificación satisface el interés general, estando justificado el cambio de fecha de impartición del taller, siendo la fecha propuesta más propicia, dado que las mujeres participantes gozan de una mayor disponibilidad durante el primer trimestre del año. El último trimestre del año, y sobre todo el mes de diciembre, en el que estaban previstas las sesiones formativas, coincide con varios periodos vacacionales sin actividad escolar, lo que dificulta la conciliación de las participantes y por tanto su asistencia a las sesiones.

Conocido informe favorable a la modificación expedido por Dña *****
***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Mujer, dado que con la modificación solicitada no se vulneran intereses de terceros, sólo afecta a las personas interesadas en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23

900671a147080e15a2707e409802082bm

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147080e15a2707e409802082bm>

participar en las sesiones a las que precisamente beneficia el cambio, ni se altera la naturaleza ni los objetivos de la subvención, que quedan intactos, ni se afecta al principio de competencia.

Que de los argumentos esgrimidos por la entidad se deduce que la causa que justifica la petición no obedece a razones de oportunidad o conveniencia, ni tampoco a culpa o negligencia por su parte, sino al interés por satisfacer la demanda de participación de las mujeres.

Que en la solicitud de modificación se reflejan de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitarla, así como que las obligaciones adquiridas y las condiciones siguen siendo las mismas que en el acuerdo de concesión.

Que queda constancia en la solicitud de modificación de la viabilidad del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y de que se mantienen indemnes la naturaleza, los objetivos de la subvención, así como el plazo de ejecución del proyecto.

Que la entidad en su solicitud de modificación ha asegurado el cumplimiento futuro del proyecto.

Que la modificación propuesta no varía el destino o finalidad de la subvención, ni altera la actividad, programa, actuación, para la que se concedió la subvención, ni cambia el plazo de ejecución del proyecto, ni eleva la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco afecta a aquellos aspectos que fueron fundamentales para conceder la subvención.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente tramitado al efecto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la modificación solicitada por la Asociación Arrabal AID para la ejecución del proyecto *"Enredadas en Igualdad: Prevención de Violencia Machista en Redes Sociales e Internet"*, subvencionado dentro de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, ejercicio 2019, de forma que el cronograma y actividades a realizar por la entidad dentro del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, quede del siguiente modo: *"Diseño de cartelería y difusión del proyecto en redes sociales: último trimestre del 2019; impartición de las sesiones formativas del proyecto: primer trimestre del 2020"*.

2º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a Tesorería Municipal, y a Intervención de Fondos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación de subvenciones concedidas, con pérdida de derecho al cobro, en materia de deporte de la anualidad 2018_Línea 4.- Deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.

Vistos los documentos presentados por Deportistas Locales para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2018.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos D ***** [A.T.P.C.], de fecha 15 de julio del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
***** [D.S.C.]	2018	175,82 €	175,82 €	56,17 €
**** [J.A.B.O.]	2018	375,61 €	2.573,53 €	2.148,53 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte:

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
***** [D.S.C.]	220191001277	07/02/2019	175,82 €
**** [J.A.B.O.]	220191001299	07/02/2019	375,61 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro**:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23

900671a147080e15a2707e409802082bm

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147080e15a2707e409802082bm>

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</u>
***** [D.S.C.]	175,82 €	56,17 €	119,65 €	3,55 €	123,20 €
***** [J.A.B.O.]	2.573,53 €	2.148,53 €	62,03	1,84	63,87 €

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Se da cuenta de Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero de 2020, publicado en el B.O.E. núm. 31, del día 5 del mismo mes, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de 24 de enero de 2020, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se da cuenta de Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de 24 de enero de 2020, publicada en el B.O.J.A. núm. 22, del día 3 de febrero de 2020, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3.3.- Dación de cuenta de Acuerdo de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz de 28 de noviembre de 2019, por el que se abre un periodo de información pública respecto a la solicitud, presentada por Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de autorización para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre mediante Plan de Explotación de los Servicios de Temporada en Playas del término municipal de Chiclana de la Frontera 2020-23 (PP. 3036/2019).

Se da cuenta de Acuerdo de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz de 28 de noviembre de 2019, publicado en el B.O.J.A. núm. 21, del día 31 de enero de 2020, por el que se abre un periodo de información pública respecto a la solicitud, presentada por Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de autorización para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre mediante Plan de Explotación de los Servicios de Temporada en Playas del término municipal de Chiclana de la Frontera 2020-23 (PP. 3036/2019).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:50 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/02/2020 08:43:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/02/2020 13:39:23